

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., doce (12) de Marzo de Dos Mil Veintiuno (2021).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2019 - 01279 - 00 *(Cuaderno Principal)*

Visto el mensaje de datos remitido desde el canal digital que aparece inscrito en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados – SIRNA a nombre de EDGAR RUBÉN VEGA ALFONSO, identificado con C.C. 190443.997 y T.P. 95.482 del C.S. de la J., quien es apoderado judicial del ejecutante (f. 48-49 cp.), en el que solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación ejecutada, con la facultad expresa de recibir (f. 6 cp.), se encuentra procedente dar aplicación al artículo 461 del Código General del Proceso, en consecuencia, el Despacho resuelve:

PRIMERO: TERMINAR el presente proceso ejecutivo iniciado por **LABORATORIO BIOCLÍNICO MANIZALES LTDA** contra **MEINTEGRAL S.A.** por pago total de la obligación.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de medidas cautelares decretadas dentro de este expediente. De existir embargos de remanentes vigentes sobre los bienes que llegasen a desembargarse, póngase los mismos a disposición del despacho correspondiente. Oficiense.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base de la ejecución a costa de la parte ejecutada. Déjense las constancias del caso.

CUARTO: ABSTENERSE de condenar en costas.

QUINTO: ARCHÍVESE el expediente una vez cumplido lo anterior y regístrese su egreso en el sistema estadístico de la Rama Judicial.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.08 del 15/03/2021 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

Firmado Por:

MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e4d92563209b49812b2ffcd266eec6252e9f3e1a9ea1764b2f0c706afc9f951e

Documento generado en 12/03/2021 02:42:49 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>